

Resolución Nro. EPMHV-DF-2026-0016-R

Quito, D.M., 19 de junio de 2026

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA

**Resolución de reforma al Plan Operativo Anual-POA / Plan Anual de Inversiones – PAI
y Reforma Presupuestaria Nro. 019-2026**

Ing. Nelly Arteaga Abril

DIRECTORA FINANCIERA – DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), prescribe: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, el artículo 227 de la CRE, dispone: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

Que, el artículo 280 de la CRE, determina: “*El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.*”;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “*El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. // Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. (...)*”;

Que, el último inciso del artículo 34 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP), señala: “*Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y sin menoscabo de sus competencias y autonomías. El Plan Nacional de Desarrollo articula el ejercicio de las competencias de cada nivel de gobierno.*”;

Resolución Nro. EPMHV-DF-2026-0016-R

Quito, D.M., 19 de junio de 2026

Que, el COPFP en su artículo 57, dispone: “*Planes de Inversión. - Los planes de inversión son la expresión técnica y financiera del conjunto de programas y proyectos de inversión, debidamente priorizados, programados y territorializados, de conformidad con las disposiciones de este código. Estos planes se encuentran encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados.*”;

Que, el último inciso del artículo 59 del COPFP, señala: “*En el ámbito de las Empresas Públicas, Banca Pública, Seguridad Social y gobiernos autónomos descentralizados, cada entidad formulará sus respectivos planes de inversión.*”;

Que, el COPFP al referirse a los techos presupuestarios determina: “*Art. 97.- Contenido y finalidad. - (...) El techo presupuestario global, los techos presupuestarios institucionales y de gasto serán comunicados con las directrices presupuestarias para la elaboración de la proforma de cada ejercicio fiscal, tendrán el carácter vinculante y permanecerán vigentes para todo el ejercicio fiscal correspondiente. Podrán ser actualizados guardando concordancia con las disposiciones de esta ley para las modificaciones presupuestarias y aprobaciones de incrementos de los presupuestos públicos (...).*”;

Que, el artículo 114 del COPFP, señala: “*Las disposiciones sobre la programación de la ejecución, modificaciones, establecimiento de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán el carácter de obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público no Financiero.*”;

Que, el artículo 271 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece: “*Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa. (...).*”;

Que, los numerales 4 y 5 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), determinan como atribuciones del Directorio: “*(...) 4. Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa; 5. Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución.*”, así también el artículo 10 de la norma ibidem, respecto del Gerente General dispone que: “*(...) Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. (...).*”;

Que, el artículo 138 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (Código Municipal), en referencia al Gerente General de las empresas públicas metropolitanas dispone: “*El (la) Gerente(a) General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, de su respectiva empresa y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera. // El (la) Gerente(a) General está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa a su cargo. (...).*”;

Que, en cuanto a los deberes y atribuciones de los Gerentes Generales de las empresas públicas metropolitanas, el artículo 142 del Código Municipal determina: “*a. Cumplir y hacer cumplir las normas que rigen las actividades de la empresa pública Metropolitana;*”, y “*(...) m. Las demás*

Resolución Nro. EPMHV-DF-2026-0016-R

Quito, D.M., 19 de junio de 2026

que le confieran la Ley de la materia y los reglamentos de la empresa pública metropolitana”;

Que, el artículo 200 del Código Municipal, establece la creación de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el artículo 201 del Código Municipal, contempla dentro del objeto de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda el ser: “(...) *la encargada de ejecutar las políticas dictadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en materia de habilitación y oferta del suelo; urbanización y promoción de vivienda destinadas a familias o personas que necesitan su primera vivienda, familias con ingresos bajos y medios, población vulnerable o en situación de riesgo; renovación urbana; mejoramiento habitacional; vivienda nueva para propietarios de suelo en el ámbito urbano y rural, para reducir el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda (...)*”;

Que, mediante resolución de Directorio Nro. 003-2022-01 de 26 de mayo de 2022, se aprobó la Reforma del Estatuto Orgánico Funcional por Procesos de la Institución, en la que se define su estructura sustentada en su base legal y direccionamiento estratégico, determinados en la matriz de competencias y planificación;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, en cuanto a las atribuciones de la Dirección de Planificación establece en el literal d) del numeral 1.4.1.2.: “*Elaborar reformas y modificaciones a la Programación Operativa Anual de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda en cumplimiento de la Norma Legal Vigente*”;

Que, en el memorando Nro. EPMHV-DP-2022-0002-M de 5 de enero de 2022, el entonces Director de Planificación, informó a las máximas autoridades de la EPMHV, el POA 2022 y los lineamientos y procedimientos para la emisión de los documentos habilitantes necesarios, previo al inicio de los procedimientos de contratación y certificación de recursos, en cuyo numeral 3 estableció: “*3. Cuando haya necesidad de realizar una reforma presupuestaria, la Unidad Requirente indicará el detalle de movimiento de recursos dentro de los procesos de su competencia, y a su vez la Dirección de Planificación, según la pertinencia del requerimiento remitirá a la Dirección de Asesoría Jurídica el informe (suscrito por la Dirección Administrativa Financiera y la Dirección de Planificación), y solicitud de necesidad de reforma con el detalle de programas, proyectos, productos, actividades, ítem presupuestario, fuente de financiamiento y montos, para la emisión de la respectiva resolución administrativa, para su posterior suscripción por parte del señor Gerente General; la misma que será enviada una vez aprobada, a la Dirección Administrativa Financiera para el movimiento de recursos, en el sistema financiero, según la reforma presupuestaria y Resolución aprobada.*”;

Que, mediante resolución Nro. 005-2024-02 de 24 de junio de 2024, el Directorio de la EPMHV, nombró al Arq. Alexander Wladimir Lafebre Quirola, como Gerente General, conforme consta en la acción de personal Nro. 064 que rige desde el 25 de junio de 2024;

Que, con resolución Nro. EPMHV-GG-2025-0014-R, del 16 de mayo de 2025, se delegan las atribuciones del Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, estableciendo en el artículo 8 que: “(...) *Delegación a la Dirección Financiera: Se delega a la Dirección Financiera, representada por su Director/a o quien ejerza sus funciones, las siguientes atribuciones: “(...) e) Aprobar y ejecutar las Reformas Presupuestarias, conforme lo dispuesto en*

Resolución Nro. EPMHV-DF-2026-0016-R

Quito, D.M., 19 de junio de 2026

el artículo 271 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; (...) i) Suscribir las resoluciones de reforma o modificación POA y presupuesto cuyo monto sea igual o inferior a multiplicar el coeficiente 0,000007 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico (...);

Que, mediante Ordenanza PMU Nro. 013-2025 de 9 de diciembre de 2025 el Concejo Metropolitano aprobó el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2026, aprobada por el Concejo Metropolitano de Quito;

Que, con acción de personal Nro. 094 de 9 de diciembre de 2025 el Gerente General de la EPMHV designó a la Ing. Nelly Rosario Arteaga Abril en calidad de directora Financiera;

Que, el Directorio de la EPMHV en sesión Extraordinaria de 23 de diciembre de 2025, adoptó la resolución Nro. 015-2025-002, en relación con el segundo punto del orden del día, referente al conocimiento y aprobación del Presupuesto General y del Plan Operativo Anual y Plan Anual (POA) con la priorización de proyectos para el ejercicio fiscal 2026 de la EPMHV” resolvió: “(...) **Artículo 1.- Dar por conocido y aprobado el “Presupuesto General y el Plan Operativo Anual con la priorización de proyectos para el ejercicio fiscal 2026 de la EPMHV” de acuerdo con el siguiente detalle: // La presente aprobación se la realiza con base en los informes Nro. DP-091-2025, EPMHV-DF-2025-342-INF; y, EPMHV-DAJP-2025-058, todos de 23 de diciembre de 2025, suscritos por las Directoras Financiera, de Planificación y de Asesoría Jurídica y Patrocinio respectivamente, que se incluyen como anexos a la presente resolución y son de responsabilidad de los servidores que los emiten, informes que han sido acogidos, valorados, aprobados y remitidos por el señor Gerente General mediante oficio Nro. EPMHV-GG-2025-1877-O de 19 diciembre de 2025, y su respectivo alcance emitido mediante oficio No. EPMHV-GG-2025-1885-O de 23 de diciembre de 2025 de conformidad con el inciso final del artículo 134 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito (...).**”;

Que, en el informe No. EPMHV-GOU-DEP-2026-130-IT de 16 de junio de 2026, elaborado por la Arq. María Isabel Atti Guaita, Analista Ejecución de Proyectos 3; y, revisado y aprobado por el Ing. Michael Vinicio Castillo Naula, Director de Ejecución de Proyectos, se manifiesta: “**4. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.** En cumplimiento de lo establecido en la Resolución Nro. CTCPU-001-2025-03, el edificio denominado “Jorge Washington” fue incorporado dentro de los proyectos que avanzan a la fase de estudios definitivos, los cuales serán financiados con recursos provenientes de la Concesión Onerosa de Derechos (COD), en la categoría de Vivienda de Interés Social.//De acuerdo con el Informe de Regulación Metropolitana (IRM Nro. 839190), correspondiente al predio Nro. 22114, el inmueble registra un año de construcción de 1995, posee un área total construida de 4.464,32 m² y actualmente se encuentra destinado a uso institucional público. Asimismo, el edificio es utilizado por la Secretaría Metropolitana de Salud del Distrito Metropolitano de Quito y está conformado por ocho (8) pisos, una (1) terraza y un (1) subsuelo, destinados a oficinas, áreas administrativas y espacios de atención al público. //Mediante Memorando Nro. EPMHV-DEP-2026-0435-M de 24 de abril de 2026, la Dirección de Ejecución de Proyectos, en calidad de Administrador del Catálogo de Proyectos, para el desarrollo urbano del MDMQ, según las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda; solicitó la revisión integral del proyecto ‘Vivienda de Arrendamiento Social Jorge Washington’, incluyendo la actualización del presupuesto referencial y la validación de los estudios técnicos

Resolución Nro. EPMHV-DF-2026-0016-R

Quito, D.M., 19 de junio de 2026

necesarios para su adecuada implementación. En este contexto, se identificó la necesidad de contar con información técnica especializada que permita evaluar las condiciones estructurales actuales del inmueble y sustentar técnicamente las decisiones relacionadas con su futura intervención. //Considerando la antigüedad de la edificación, el uso continuo al que ha estado sometida durante más de tres décadas y el cambio de uso previsto de oficinas administrativas a vivienda de interés social, resulta técnicamente necesario realizar una evaluación estructural integral que permita determinar el estado de conservación de los elementos estructurales, verificar su capacidad resistente y establecer la viabilidad de las intervenciones requeridas para el desarrollo del proyecto.//La evaluación estructural permitirá:

- Verificar la seguridad estructural del edificio frente a cargas gravitacionales y solicitaciones sísmicas de acuerdo con la normativa técnica vigente.*
- Identificar posibles patologías estructurales, deterioros, deformaciones, asentamientos o afectaciones que puedan comprometer el comportamiento de la edificación.*
- Determinar la capacidad de la estructura existente para soportar las condiciones derivadas del nuevo uso previsto.*
- Contar con un diagnóstico técnico que sustente la toma de decisiones respecto a intervenciones de rehabilitación, reforzamiento estructural, adecuación o mantenimiento.*
- Reducir riesgos técnicos, constructivos y económicos durante las etapas posteriores de diseño y ejecución del proyecto.*
- Disponer de información técnica confiable que permita validar la factibilidad de implementación del proyecto de vivienda de interés social en el inmueble.//En virtud de lo expuesto, la evaluación estructural del edificio “Jorge Washington” constituye un insumo técnico indispensable para la planificación y desarrollo del proyecto, permitiendo sustentar técnicamente las decisiones institucionales, minimizar riesgos asociados a la intervención de la infraestructura existente y garantizar que las futuras actuaciones se ejecuten bajo criterios de seguridad, funcionalidad y sostenibilidad.”;*

Que, con memorando Nro. EPMHV-GOU-2026-0665-M de 16 de junio de 2026, el Mgs. José Morales Rodríguez, Gerente de Operación Urbana, se dirige al Econ. Jorge Llerena Miño, Director de Planificación, con el siguiente pedido: “ (...) **se sirva gestionar la reforma al POA/PAI 2026,** mediante la cual se propone el incremento y disminución de montos entre diferentes partidas presupuestarias del programa **QUITO HÁBITAT DIGNO Y SEGURO,** correspondientes al proyecto **PRODUCCIÓN DE VIVIENDA Y GESTIÓN DE MECANISMOS DE ACCESO A LA VIVIENDA EN EL DMQ,** específicamente en la obra **REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO PARA VIVIENDA LA MARISCAL.** // Los valores corresponden a la fuente de financiamiento 000; en este sentido, se identifica una disminución en la tarea **EJECUCIÓN DE LA OBRA FÍSICA,** lo cual permite financiar la tarea **EVALUACIÓN ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO ‘JORGE WASHINGTON’ PREDIO Nro. 22114.** //El incremento responde a la necesidad de inclusión de un nuevo procedimiento de contratación de los **EVALUACIÓN ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO “JORGE WASHINGTON” PREDIO Nro. 22114”,** de acuerdo con lo detallado en el Informe Técnico de Reforma EPMHV-GOU-DEP-2026-130-IT (...), que se adjunta para el efecto. (...);”

Que, en el Informe Nro. EPMHV-GT-DGT-2026-251 de 18 de junio de 2026, elaborado por la Ing. Alexandra León, Especialista de Gestión Técnica 1, revisado por la Mgs. Mónica Cristina Cachipundo Amagua, Directora de Gestión Técnica; y, aprobado por el Arq. Carlos Francisco Estupiñán Trujillo, Gerente Técnico, se manifiesta: “**4. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA** Mediante Informe Nro. EPMHV-GOU-DCSF-2026-118, denominado ‘Informe de Fiscalización para aprobación de la Orden de Cambio N.º 02, bajo el concepto de Diferencia de Cantidades de Obra’, la Fiscalización de Obra efectuó la revisión técnica de las condiciones reales encontradas durante la ejecución del proyecto ‘CONSTRUCCIÓN DE PARQUE VECINAL (ETAPA I) Y PASAJE PEATONAL 1, UAU ‘LA Y – EX ESTACIÓN’, identificando variaciones entre las

Resolución Nro. EPMHV-DF-2026-0016-R

Quito, D.M., 19 de junio de 2026

cantidades de obra previstas contractualmente y aquellas efectivamente requeridas para la correcta ejecución del proyecto. //Del análisis realizado se determinó que los incrementos y decrementos de cantidades obedecen a necesidades técnicas verificadas en campo durante la ejecución contractual, derivadas de ajustes constructivos, geométricos y operativos que resultan indispensables para garantizar la funcionalidad, estabilidad, accesibilidad, durabilidad y adecuada culminación de la obra, sin modificar el objeto contractual originalmente contratado. Como resultado de la revisión técnica y económica efectuada, la Fiscalización aprobó la Orden de Cambio N.º 02 por Diferencia de Cantidades de Obra por un valor de USD 21.777,49, equivalente al 3,21 % del monto contractual. //De igual manera, mediante Informe Nro. EPMHV-GOU-DCSE-2026-117, correspondiente a la aprobación de Rubros Nuevos, la Fiscalización realizó la revisión técnica, económica y normativa de actividades que no fueron consideradas durante la etapa precontractual y cuya ejecución se evidenció como necesaria durante el desarrollo del proyecto para garantizar la correcta operación y funcionalidad de la infraestructura proyectada.//Como resultado de dicho análisis se determinó la procedencia técnica para la incorporación de trece (13) rubros nuevos relacionados con actividades complementarias de obra civil, arquitectónica, sanitaria y de drenaje, las cuales responden a condiciones reales verificadas en campo y a requerimientos técnicos identificados durante la ejecución de la obra. Asimismo, se validaron los análisis de precios unitarios correspondientes, previamente revisados por la Dirección de Gestión Técnica mediante Memorando Nro. EPMHV-GT-DGT-2026-0515-M, aprobándose la incorporación de dichos rubros por un valor de USD 13.173,28, equivalente al 1,94 % del monto contractual.// En virtud de lo expuesto, y considerando que tanto las diferencias de cantidades de obra como los rubros nuevos cuentan con la respectiva justificación técnica emitida por la Fiscalización de Obra, se requiere gestionar las acciones presupuestarias correspondientes que permitan garantizar la disponibilidad de recursos necesarios para la ejecución de los trabajos aprobados, asegurando la continuidad del proyecto y el cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas para su correcta culminación.//La presente justificación técnica se sustenta en los criterios técnicos, económicos y constructivos contenidos en los Informes Nros. EPMHV-GOU-DCSF-2026-118 y EPMHV-GOU-DCSE-2026-117, documentos que respaldan la necesidad de la presente gestión presupuestaria y constituyen el sustento técnico para la correspondiente reforma al Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual de Inversión (PAI), de ser procedente.”;

Que, con memorando Nro. EPMHV-GT-DGT-2026-0546-M de 18 de junio de 2026, la ingeniera Alexandra León Constante, Especialista de Gestión Técnica 1, en su calidad de administradora del contrato No. EPMHV-DAJP-2026-005, a base de la fundamentación expuesta solicita al Econ. Jorge Llerena Miño, Director de Planificación encargado, lo siguiente: “(...)con base en el Informe Técnico para Reformas al Plan Operativo Anual – Plan Anual de Inversión Nro. EPMHV-GT-DGT-2026-251, se solicita a la Dirección de Planificación la aprobación de la Reforma al Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual de Inversión (PAI), así como la emisión de la correspondiente Certificación POA-PAI, por un valor total de USD 34.950,77, conforme consta en la matriz de reforma presupuestaria adjunta.// La reforma contempla el incremento de recursos en la partida presupuestaria **750104 ‘Urbanización y Embellecimiento’**, correspondiente al Proyecto **‘Operación Urbana y Mejoramiento del Hábitat’**, Actividad **‘Ejecución de Obras de Equipamiento Urbano’**, Obra **‘Construcción de Parque Vecinal (Etapa I) y Pasaje Peatonal 1, UAU La Y – Ex Estación’**, financiado mediante el correspondiente traspaso presupuestario entre proyectos institucionales, conforme consta en la matriz de reforma POA/PAI (...)”;

Que, en el Informe Técnico EPMHV-DP-046-2026 de 19 de junio de 2026 denominado:

Resolución Nro. EPMHV-DF-2026-0016-R

Quito, D.M., 19 de junio de 2026

“PROPUESTA DE REFORMA AL POA/PAI 2026 Y AL PRESUPUESTO Nro. 19”, elaborado por el Ing. Juan Vizcarra, Especialista de Presupuesto 2; y, revisado y aprobado por el Econ. Jorge Llerena, Director de Planificación encargado, luego de exponer los antecedentes del caso se emiten las siguientes conclusiones: “3. CONCLUSIONES: 3.1 DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN. La propuesta de reforma al POA/PAI responde al análisis efectuado en el marco de las atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Planificación, enfocándose exclusivamente en los aspectos metodológicos de la planificación institucional. En ese sentido, esta Dirección se deslinda de toda responsabilidad respecto a la motivación, justificación y al cumplimiento de las obligaciones inherentes a las unidades requirentes en relación con los aspectos legales, técnicos, presupuestarios, flujo y disponibilidad de caja, así como de las fases precontractuales y contractuales vinculadas a los procesos de contratación pública que permitan ejecutar el presupuesto asignado. // La propuesta de reforma al POA/PAI 2026 se considera procedente en virtud de los siguientes fundamentos: âLa reforma implica movimientos que contribuyen directamente al alcance de los objetivos y metas establecidos por la entidad. â Las modificaciones se enmarcan dentro del presupuesto vigente del POA/PAI y mantienen la fuente de financiamiento originalmente aprobada. âLa reforma no implica modificaciones en el techo presupuestario del programa al que pertenecen los proyectos/gestiones, respetando así los límites programáticos establecidos. âLa asignación presupuestaria para las tareas detalladas en esta propuesta de reforma es responsabilidad exclusiva de la unidad requirente, al igual que la gestión de los aspectos legales, técnicos y operativos necesarios para asegurar la ejecución efectiva de dichos recursos. // 3.2 DIRECCIÓN FINANCIERA. • La aplicación de la propuesta de reforma presupuestaria al POA/PAI, es procedente debido a que: âAl 19 de junio de 2026, conforme con la cédula presupuestaria, las partidas presupuestarias que intervienen en la propuesta de reforma POA/PAI tienen saldo disponible. âLa Propuesta de reforma Presupuestaria no implica modificación al techo de los programas y proyectos aprobados. âLas partidas presupuestarias que intervienen en la Propuesta de reforma Presupuestaria corresponden al objeto determinado en las Tareas del POA/PAI; por tanto, es consistente con la naturaleza presupuestaria y fuente de financiamiento. âLa reforma al Plan Operativo Anual POA entre actividades que pertenecen a la misma estructura programática no implica reforma al presupuesto ya que pertenece a la misma estructura presupuestaria. (...) ”;

Que, mediante memorando Nro. EPMHV-DP-2026-0619-M de 19 de junio de 2026, dirigido a la Directora de Asesoría Jurídica y Patrocinio, Mgs. Sandra Rojas Carranza, el Director de Planificación encargado, requirió: *“(...) la elaboración de la Resolución mediante la cual se apruebe y autorice la Reforma al Plan Operativo Anual y Plan Anual de Inversión 2026, de acuerdo a lo presentado en el INFORME EPMHV-DP-046-2026, PROPUESTA DE REFORMA AL POA/PAI 2026 Y AL PRESUPUESTO Nro. 19”; y, por otra parte, que se apruebe la respectiva Reforma al Presupuesto 2026.”;*

En ejercicio de las facultades conferidas por la normativa expuesta,

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR Y AUTORIZAR la Reforma al Plan Operativo Anual POA / Plan Anual de Inversiones PAI, de acuerdo al Informe Técnico Nro. EPMHV-DP-046-2026 – PROPUESTA DE REFORMA AL POA/PAI 2026 Y AL PRESUPUESTO Nro. 19 de 19 de junio de 2026, documento que se incorpora y forma parte de la presente resolución.

Resolución Nro. EPMHV-DF-2026-0016-R

Quito, D.M., 19 de junio de 2026

Artículo 2.- APROBAR la reforma presupuestaria de acuerdo al Informe Técnico Nro. EPMHV-DP-046-2026 - PROPUESTA DE REFORMA AL POA/PAI 2026 Y AL PRESUPUESTO Nro. 19 de 19 de junio de 2026, elaborado por el Especialista de Presupuesto 2 de la Dirección Financiera; y, revisado y aprobado por el Director de Planificación encargado, documento que se incorpora y forma parte integrante de esta resolución.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Dirección de Planificación y a las demás áreas involucradas de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda la ejecución de la presente resolución.

Artículo 4.- Los servidores encargados del manejo presupuestario en la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y demás normativa aplicable.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición y será publicada en la página web de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda.

Comuníquese y publíquese.

Ing. Nelly del Rosario Arteaga Abril
Directora Financiera

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCION FINANCIERA

Referencias:

- EPMHV-DP-2026-0619-M

Anexos:

- EPMHV-GOU-2026-0665-M Solicitud.zip
- EPMHV-GT-DGT-2026-0546-M.pdf
- EPMHV-GT-DGT-2026-0546-M.rar
- INFORME TÉCNICO - EPMHV-DP-046-2026 - Reforma 19-signed-signed.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Juan Fernando Viscarra Naranjo
Especialista de Presupuesto 2
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCION FINANCIERA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Magíster
José Adolfo Morales Rodríguez
Gerente de Operación Urbana
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - GERENCIA DE OPERACIÓN URBANA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Resolución Nro. EPMHV-DF-2026-0016-R

Quito, D.M., 19 de junio de 2026

Señorita Ingeniera
Alexandra Yadira León Constante
Especialista de Gestión Técnica 1
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN DE GESTIÓN TÉCNICA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Magíster
Rosa Belén Mayorga Tapia
Directora de Comunicación y Marketing
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y MARKETING
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Magíster
Sandra Paulina Rojas Carranza
Directora de Asesoría Jurídica y Patrocinio
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA Y DE PATROCINIO
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

NUT: GADDMQ-2026-4014

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Amparo Lily Olmos Mora	EPMHV-DAJP	2026-06-19
Revisado por: Sandra Paulina Rojas Carranza	EPMHV-DAJP	2026-06-19

